

Portal
web



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0256- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de Abril de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0120-2023-MDNCH-GM de fecha 20 de febrero del 2023, Expediente Administrativo N° 8332-2023-MDNCH de fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 005-2023-VILLA MARIA SECTOR B1-SUPERVISOR-HVP de fecha 21 de marzo del 2023 emitido por el Jefe de Supervisión, Informe N°577-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 28 de marzo del 2023 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, e Informe N° 0711-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, sobre **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B-1 (ENTRE LA AV. 2 - AV. AYACUCHO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"** - CUI N° 2517891, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0120-2023-MDNCH-GM de fecha 20.02.2023, se Designa, al Comité de Recepción de Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la HUP Villa María Sector B-1 (entre la Av. 2 - Av. Ayacucho) del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", siendo conformada por los siguientes miembros:

| N° | MIEMBROS DEL COMITE | |
|----|---------------------|---|
| 1 | 1° MIEMBRO | ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 2 | 2° MIEMBRO | ING. JAIME ALEXANDER ORDONEZ ALVAREZ JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 3 | ASESOR TECNICO | ING. HENRY VELASQUEZ PAREDES JEFE SUPERVISION DE OBRA |

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8332-2023-MDNCH de fecha 23 de marzo del 2023, que contiene el Informe N° 005-2023-VILLA MARIA SECTOR B1 - SUPERVISOR-HVP de fecha 21.03.2023, emitido por el Jefe de Supervisión que manifiesta que el 18.03.2023 el Consorcio Villa María cumplió con realizar el levantamiento de las observaciones indicadas en el pliego de observaciones por el comité de recepción de obra de fecha 01.03 de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la HUP Villa María Sector B-1 (entre la Av. 2 - Av. Ayacucho) del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", culminando los trabajos dentro del plazo establecido, por lo que, solicita





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

la conformación del comité de recepción obra.

Que, de lo expuesto, se precisa que actualmente existen cambios y ceses de funcionarios en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por lo que, algunos de ellos, ya no tienen vínculo laboral con ésta Entidad. Teniendo en cuenta ello, el Ing. Miguel David Girón Chávez fue designado como Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, sin embargo, a la fecha ya no está a cargo de dicha sub Gerencia, toda vez, que fue designado como Gerente de Desarrollo Urbano mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0210-2023-MDNCH-GM de fecha 24.03.2023, de este modo, se le designó al Ing. Gonzalo Sánchez Campo como Sub Gerente de Obras, Públicas, Estudios y Proyectos conforme la Resolución de Gerencia Municipal N°211-2023-MDNCH-GM de fecha 24.03.2023; por consiguiente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N°577-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/DMLU de fecha 28 de marzo del 2023, indica que en cumplimiento al art. 208° del RLCE y modificatorias, solicita la reconfiguración del comité de recepción de obra, proponiendo a:

| N° | MIEMBROS DEL COMITÉ | |
|----|---------------------|--|
| 1 | 1° MIEMBRO | ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 2 | 2° MIEMBRO | ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 3 | ASESOR TECNICO | ING. HENRY A. VELASQUEZ PAREDES JEFE SUPERVISION DE OBRA |

Que, de esta manera, el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante Informe N°0711-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de marzo del 2023, solicita la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la HUP Villa María Sector B-1 (entre la Av. 2 - Av. Ayacucho) del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" CUI N° 2517891, adjuntando la propuesta para dicho comité;

Que, conforme lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo la reconfiguración del comité de recepción de la referida obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA HUP VILLA MARÍA SECTOR B-1 (ENTRE LA AV. 2 - AV. AYACUCHO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2517891, siendo conformada por los siguientes miembros:

| N° | MIEMBROS DEL COMITE | |
|----|---------------------|---|
| 1 | 1° MIEMBRO | ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 2 | 2° MIEMBRO | ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. |
| 3 | ASESOR TECNICO | ING. HENRY A. VELASQUEZ PAREDES JEFE SUPERVISION DE OBRA |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto legal, todo acto administrativo que se contravenga la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a los miembros del Comité y Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

